

6.913

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 6.830, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 4º.-** Los gastos que demande el proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia serán solventados por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a ocho días del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

L E Y Nº 6.913.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO- VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO